



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

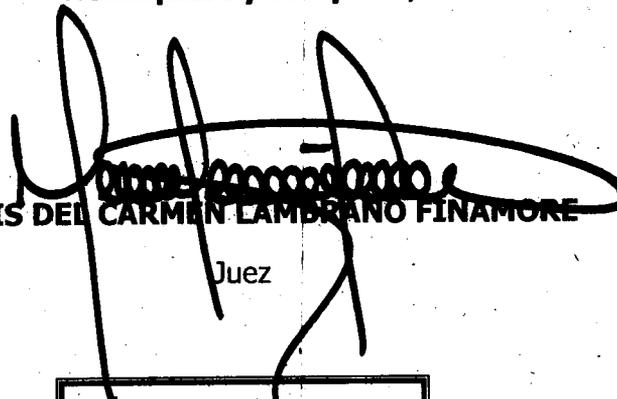
Expediente N° 500013103003 2012 00094 00

Villavicencio, veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018)

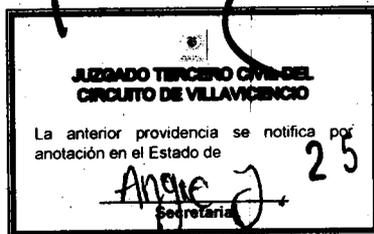
En atención a la solicitud obrante a folio 457, por cumplirse los presupuestos para la suspensión del proceso, de conformidad con el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, el despacho no tendrá otra opción sino la de **decretar la suspensión** del presente asunto por el término de tres meses, contado a partir de la presentación de la solicitud, como lo señala la norma en mención.

En consecuencia, se aplaza la diligencia de remate que había sido programada en auto del 7 de diciembre de 2017 obrante a folio 456.

Notifíquese y cúmplase,


YENNIS DEL CARMEN LAMBRANO FINAMORE

Juez



25 ENE 2018